



Presidencia de la República
Ministerio del Interior

Decreto N° 5999.-

POR EL CUAL SE DECLARA COMO ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PRIVADO LA RESERVA NATURAL DENOMINADA RIACHO FLORIDA 2.

Asunción, 24 de enero de 2011

VISTO: La solicitud de Declaración de Áreas Silvestres Protegidas bajo Dominio Privado hecho por la Secretaría del Ambiente; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 26 de la Ley N° 352/94, "De Áreas Silvestres Protegidas", que establece que "La Declaración de Áreas Silvestre Protegida bajo dominio privado se hará mediante Decreto del Poder Ejecutivo o ley teniendo como requisito previo la fundamentación en una justificación técnica que contenga el diagnóstico general de las características particulares de los recursos naturales".

Que por Resolución N° 980/2010, de la Secretaría del Ambiente, se ha dado por aprobada la Justificación Técnica para la creación de la Reserva Natural bajo dominio privado, denominada "Riacho Florida 2" con lo cual se ha dado cumplimiento al requisito previo para esta declaratoria previsto en la norma legal citada en el Párrafo anterior.

Que la Ley N° 1561/2000, "Que crea el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", en su Artículo 14, Inciso k), establece que la Secretaria del Ambiente adquiere el carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 352/94, "De Áreas Silvestres Protegidas", sustituyendo por tanto a la Dirección de Parques Nacionales y Vida Silvestre en tal sentido.

Que la solicitud hecha por la Secretaría del Ambiente de declarar Área Silvestre Protegida bajo dominio privado a la Reserva Natural denominada "Riacho Florida 2" se encuentra aprobado en la Ley.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

N° 1841.-



Presidencia de la República
Ministerio del Interior

Decreto N° 5999.-

POR EL CUAL SE DECLARA COMO ÀREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PRIVADO LA RESERVA NATURAL DENOMINADA RIACHO FLORIDA 2.

-2-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA

Art. 1º.- Declarar como Área Silvestre Protegida, bajo dominio privado y por un periodo de cinco (5) años, la Reserva Natural denominada "Riacho Florida 2", ubicada en el Distrito de Fuerte Olimpo, Departamento de Alto Paraguay, la cual está asentada sobre la Finca N° 4.536 y Padrón N° 301, registrada en el Registro de la Propiedad y que cuenta, con una superficie de mil ciento ochenta y cinco hectáreas (1.185), de acuerdo al polígono siguiente:

Superficie de la Reserva Natural		
Línea	Rumbo	Distancia
01 - 02	S - 06°07'53" - W	1000.00
02 - 03	N - 84°06'00" - W	369.30
03 - 04	S - 24°44'00" - W	2783.00
04 - 05	S - 71°44'00" - W	2600.00
05 - 06	S - 85°16'00" - W	1500.000
06 - 07	S - 25°44'00" - W	1800.000
07 - 08	S - 74°44'00" - W	1800.000
08 - 09	N - 83°16'00" - W	1000.00
09 - 10	N - 06°44'00" - E	1000.00
10 - 11	S - 83°16'00" - E	840.00
11 - 12	N - 74°44'00" - E	800.000
12 - 13	N - 25°44'00" - E	1460.00
13 - 14	N - 44°14'00" - E	680.00
14 - 15	S - 86°16'00" - E	1490.00
15 - 16	N - 73°44'00" - E	2300.00
16 - 17	N - 21°55'30" - E	2957.20
17 - 01	N - 84°20'27" - E	1226.50
Superficie Total	1.185 has	6.736 m²

N° _____



*Presidencia de la República
Ministerio del Interior*

Decreto N° 5999.-

POR EL CUAL SE DECLARA COMO ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PRIVADO LA RESERVA NATURAL DENOMINADA RIACHO FLORIDA 2.

-3-

Art. 2°.- Ordénase la inscripción de la presente Declaratoria General en la Dirección de los Registros Públicos, para lo cual se pondrá nota de la misma sobre la inscripción de la finca descrita en el Artículo 1° de este Decreto.

Art. 3°.- Concédase los beneficios previstos en los Artículos 55, 56 y 57 de la Ley N° 352/94, "De Áreas Silvestres Protegidas", en forma prevista en el Artículo 30 de la misma.

Art. 4°.- El propietario deberá en un plazo no mayor de seis (6) meses presentar el Plan de Manejo del área, así como un plano del área donde se indique los puntos que cierran sus límites.

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Interior.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



N°